

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

#### INFORMA

Que dentro del proceso de cobro coactivo administrativo No. 2014-004, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la persona natural que se relaciona a continuación está siendo ejecutada por este despacho, a través del proceso de cobro administrativo coactivo No. 2014-004.

Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, como la notificación por correo certificado, fueron devueltas como consta en la Guía No. RN835003517CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Mandamiento de Pago No.	Nombre del Ejecutado	Número de Cédula
010-2017	CARLOS FERNAN LAGAREJO CHAVERRA	11.794.275

Del auto del mandamiento de pago, se transcribe la parte resolutive, así:

*“PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y en contra del doctor CARLOS FERNAN LAGAREJO CHAVERRA, ex notario del círculo de Unguía -Choco-, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.275, por las siguientes sumas de dinero:*

*1.- Por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 981.420)**, por concepto de capital o valor neto de la multa.*

*2.- Por los intereses que se causen a la tasa de interés moratorio legal vigente al momento del pago total de la obligación, que con corte 31 de mayo de 2017, asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 651.225.00)***

*3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto tributario nacional.*

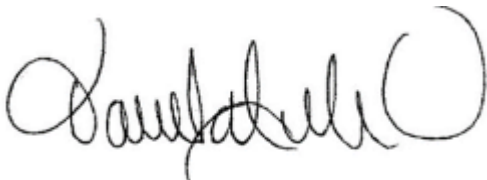
**SEGUNDO.** - Requírase al deudor, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta citación. En caso de no presentarse, notifíquesele por correo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 565 y 825 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que dispone del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día de la comunicación, para cancelar la deuda, o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**LUGAR, FECHA Y HORARIO:** oficina asesora jurídica, días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**TERCERO.** - Advertir al ejecutado que contra la presente Resolución podrá interponer las excepciones contempladas en los artículos 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición o cancelar la obligación.”

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Atentamente,



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Funcionaria Ejecutora